

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por JOSÉ CIRIACO CABRERA MOSQUERA contra: FUNERARIA INVERSIONES Y PLANES DE LA PAZ LTDA, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 03 de octubre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., tres de octubre de Dos Mil Veintidós.

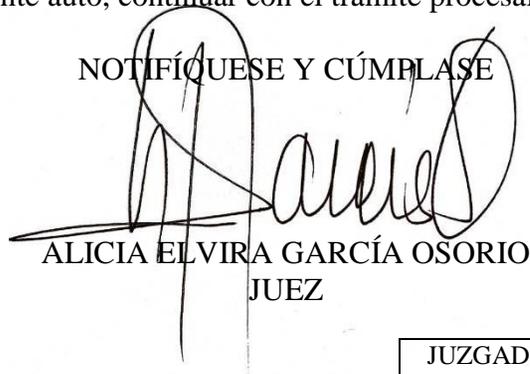
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la parte demandante y en contra de la entidad demandada, la cual arroja un total de \$23.620,00.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la parte demandada y en contra del demandante Sr. José Ciriaco Cabrera Mosquera, la cual arroja un total de \$1.000.000,00.
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 04 de octubre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°162 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--